PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HA DE REGIR LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO EN TERRENOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA QUE SE ADJUDIQUEN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE : CONCURSO/2018/VARIOS SUBEXPEDIENTES

TÍTULO : CONTRATACIÓN DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN GRANADA.

LOCALIDAD : VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Definición y objeto.

2. Régimen Jurídico.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

4. Revisión de precios.

5. Plazo y lugar del aprovechamiento cinegético.

6. Perfil del contratante.

7. Capacidad para contratar y solvencia del licitador.

II. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8. Procedimiento de adjudicación.

9. Lugar de presentación de proposiciones.

10. Forma de presentación y documentación a presentar por los licitadores.

10.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

10.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

10.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

11. Procedimiento de adjudicación.

12. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

12.1. Garantía definitiva.

12.2. Abono de anuncios.

13. Formalización del contrato.

14. Director técnico del aprovechamiento cinegético.

15. Comienzo de la ejecución.

16. Condiciones generales de ejecución del contrato.

17. Conformidad del aprovechamiento .

18. Plazo de garantía.

19. Causas de modificación del contrato.

20. Causas de resolución del contrato.

ANEXOS:

Anexo I: Cuadro-Resumen.

Anexo II: Descripción de montes o cotos objeto de aprovechamiento.

Anexo III: Presupuesto mínimo de licitación por hectárea y categoría.

Anexo IV: Medios y criterios de selección de la Administración para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Anexo V: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo VI: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Anexo VII: Modelo de proposición económica.

Anexo VIII: Criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración para la adjudicación.

Anexo IX: Composición de la Comisión Técnica de Valoración de Ofertas.

Anexo X: Justificación de la garantía complementaria para responder del cumplimiento del contrato.

Anexo XI: Exposición de las necesidades a satisfacer con la celebración del contrato y otros factores a tener en cuenta en el aprovechamiento cinegético.

Anexo XII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el procedimiento de contratación.

Anexo XIII: Pautas a seguir en actuaciones de mejoras de hábitat e infraestructuras.

Anexo XIV: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

Anexo XV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO

1.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos de gestión pública que se especifican en el Anexo II a este Pliego, a celebrar por la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Granada.

1.2. Se entiende por aprovechamiento cinegético el disfrute de la caza en terrenos de la Administración durante un determinado período de tiempo a cambio de un precio de manera compatible con el equilibrio natural. En el **aprovechamiento completo**, la Administración cede durante una o varias temporadas la gestión cinegética aprobada por la Administración conforme a un Plan técnico de caza de unos terrenos a cambio de un ingreso anual por el disfrute de la caza. Éste se incorporará al pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir la adjudicación del aprovechamiento.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Naturaleza y legislación aplicable

2.1.1. El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme al artículo 19.1, letra b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La gestión de la caza en estos terrenos responde a la doble finalidad de conservar y fomentar los recursos cinegéticos, así como, de facilitar el ejercicio de la caza en régimen de igualdad de oportunidades.

2.1.2. El contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y, en lo no previsto en éstos, será de aplicación preferente al contrato la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio (ROC).

Supletoriamente el régimen jurídico de los aprovechamientos cinegéticos se regirá por la legislación de contratación administrativa, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público,el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, (BOE 213 de 5 de septiembre de 2015) la Ley 12/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Asimismo, serán de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Igualmente este contrato se rige por los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE que gozan de efecto directo conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea una vez expirado el plazo de transposición de la misma sin que esta se haya llevado a cabo.

2.1.3. El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas Particulares, el Plan Técnico de Caza y demás documentos anejos, tendrán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

2.1.4. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.2. Prerrogativas de la Administración

La Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación sobre caza y sobre contratación administrativa.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de los pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto mínimo tipo de licitación por temporada cinegética por hectárea y categoría será el establecido en el Anexo III de este Pliego, IVA del 21% excluido, que será mejorable al alza, debiendo presentarse la oferta según el modelo establecido al efecto en el Anexo VII.

3.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada, resultante de multiplicar el número de hectáreas y temporadas por el precio unitario recogido en la oferta que corresponda al adjudicatario. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende demás tributos que sean de aplicación (excluido IVA), así como todos los gastos que con arreglo al presente Pliego sean de cuenta del adjudicatario y los que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación.

En particular, el adjudicatario estará obligado al pago del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en su modalidad de Cotos de Caza si está establecido en la localidad cuyo término municipal se extienda la superficie acotada, en calidad de obligado al pago, por ser titular del coto en el momento de devengarse el impuesto al que corresponde el aprovechamiento de caza en virtud del presente contrato administrativo especial.

Así mismo, entre las obligaciones económicas del contrato de aprovechamiento cinegético el adjudicatario, cuando proceda, deberá abonar conforme al Cuadro Resumen:

- Toda clase de gastos que origine el aprovechamiento de la caza.
- La tasa de renovación de matrícula.
- Cualquier otro gravamen que tengan su causa en la ejecución del aprovechamiento contratado.
- El importe de los gastos de publicidad como gastos que corresponden al adjudicatario, conforme a la cláusula 12.2 (artículo 75 RGLCAP).

3.3. El adjudicatario deberá ingresar el importe de la primera temporada previamente a la firma del contrato. El ingreso del precio por las sucesivas temporadas deberá efectuarse antes del 1de junio del respectivo ejercicio. Toda demora en los pagos llevará aneja la obligación de abonar intereses de demora aplicando el tipo legal de interés de demora, que

será la suma de tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, más siete puntos porcentuales, además de la correspondiente indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio que la no observancia de este plazo constituye causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en este Pliego.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Anualmente se revisarán los precios aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.

5. PLAZO Y LUGAR DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

5.1. El plazo de duración del presente contrato de aprovechamiento será por **el número de temporadas completas** fijado en el **apartado E del Cuadro Resumen,** que coincidirá con el de la vigencia del correspondiente Plan Técnico de Caza. En caso de estar iniciada la temporada a la fecha de comienzo del disfrute, será considerada ésta como completa a los efectos del plazo indicado. Se entiende por temporada de caza el conjunto de vedas y períodos hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de mayo del año siguiente, ambos incluidos (artículo 16.3 ROC).

Existe la posibilidad de prorrogar el contrato por el mismo período de adjudicación, en cuyo caso se deberá renovar el plan técnico de caza del coto objeto de aprovechamiento.

Una vez finalizado el contrato no podrá cazar en estos terrenos de gestión pública por carecer de los derechos cinegéticos. En caso de incumplimiento incurrirá en responsabilidad, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso proceda.

5.2. La ejecución del aprovechamiento se realizará exclusivamente en **los terrenos cinegéticos recogidos en el Anexo II** y conlleva la titularidad cinegética del coto.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicarán informaciones relativas al procedimiento de adjudicación del contrato, pliegos y determinada documentación complementaria, puntos de contacto para solicitud e información adicional, lugar de examen del proyecto y, en particular, la adjudicación provisional del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación, indicada en el anexo I del presente pliego, o a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL LICITADOR

Están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 de la citada norma, mediante los documentos establecidos en el apartado 10.1 puntos b) y d). (Anexo IV).

II. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de aprovechamiento cinegético será adjudicado mediante licitación pública por el procedimiento que se establece en el apartado B del Cuadro Resumen. En función de lo establecido en este apartado, el desarrollo del procedimiento de adjudicación se atendrá a lo establecido para cada modalidad en el título de este Pliego que corresponda, y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el procedimiento abierto todo interesado puede presentar una proposición.

En este procedimiento la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios objetivos que al efecto se establecen.

Se podrá establecer la posibilidad de incluir variantes o mejoras sobre los elementos y condiciones establecidos conforme al artículo 147 del TRLCSP. Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos prescritos en el artículo 140 del TRLCSP.

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Las ofertas junto a la documentación preceptiva serán presentadas en el Registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada y se especificará en el anuncio o en la invitación, dentro del plazo fijado para ello.

Igualmente, las proposiciones podrán ser enviadas por correo, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos la oferta no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurridos, no obstante, los quince días naturales, o diez en caso de tramitación urgente, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

En la página web de la Consejería (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente) existirá una aplicación que permitirá dicha notificación por medios telemáticos, mediante la utilización de sistemas de firma electrónica reconocida, en los términos del artículo 3.3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás normativa de aplicación. La identidad del presentador deberá corresponder con el de la persona que firma la proposición, o bien con el de la empresa licitadora.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados por los mismos o sus representantes, cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido y señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, el domicilio social y el título del aprovechamiento, número y clave del expediente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice en el que constará el contenido del mismo, enunciado numéricamente, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

10.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales:

a) Garantía provisional

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen, en la cuantía que se indica en el citado apartado.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones establecidas reglamentariamente en los artículos 55 a 58 del RGLCAP.

Las garantías provisionales se constituirán:

1.- En las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando se trate de garantías en metálico o en valores públicos o privados, debiéndose acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquéllos.

2.- Cuando se trate de aval o seguro de caución ante el órgano de contratación, se deberá aportar el documento original u original del certificado del contrato incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en el párrafo anterior. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el diligenciado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como en los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico en la Consejería de Presidencia.

3.- Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías deberán constituirse por las empresas integrantes de la misma de forma conjunta garantizándose de forma solidaria por todas ellas el importe de la garantía exigida.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP, si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la audiencia al interesado a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

b) Documentos acreditativos de la **personalidad y capacidad del empresario**

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible

conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, los licitadores individuales presentarán fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación.

3. Para los licitadores extranjeros deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

c) Documentos acreditativos de la **representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o el que lo sustituya reglamentariamente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

d) Documentos que acreditan **la solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

En los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional, salvo que en el Anexo IV se establezca de modo expreso esta exigencia.

1.- La **solvencia económica y financiera** deberá ser acreditada por los licitadores por los medios establecidos en el Anexo IV de este Pliego, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La **solvencia técnica** podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el Anexo IV, conforme al artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Además, para acreditar la solvencia técnica por parte de todos los licitadores, se deberá aportar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, que deberán concretarse en este sobre, consistente en el número de guardas de cotos de caza con habilitación en vigor, que el licitador se compromete a adscribir al terreno cinegético de propiedad pública, según los mínimos de la siguiente relación: si el terreno cinegético de propiedad pública tiene una superficie igual o mayor a 1.000 hectáreas y hasta 2.000 hectáreas, 1 guarda de coto, y por cada 2.000 hectáreas más de terreno de propiedad pública se sumará 1 guarda de coto. El adjudicatario se comprometerá a que los guardas de coto de caza, colaboren activamente con los Agentes de Medio Ambiente en tareas de censos, furtivismo y otras relacionadas con la caza.

Se deberán señalar los datos personales de los guardas de cotos a adscribir al coto de caza en el que se incluya el terreno cinegético, junto con sus números de NIR de guarda de coto.

También deberán presentar, las empresas que lo tengan, la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

e) Documentación relativa a uniones de empresarios constituidos temporalmente

Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación. Igualmente acreditarán cada uno su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, pudiéndose acumular a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los empresarios que concurran en la unión temporal, deberán indicar en un documento independiente los nombres y circunstancias de los que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Para el supuesto de que el contrato se adjudicase a una Unión de Empresarios, con carácter previo a la firma del contrato habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato de aprovechamiento hasta su extinción.

El licitador que suscriba individualmente una proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

f) Declaración expresa responsable y cesión de información tributaria

1.- La declaración expresa responsable firmada por el licitador o su representante legal de que el ofertante tiene capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar que contiene el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , podrá ser otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional conforme al artículo 73 del TRLCSP (Anexo V).

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones con la Seguridad Social; y ello, sin perjuicio que, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles.

Así mismo, las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 6 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; así de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 5/2006,de 6 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado o de tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Anexo VI)

2.- Además, el licitador voluntariamente podrá incluir en este sobre debidamente cumplimentado el Anexo III de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 12 de septiembre de 2003, sobre "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación", que se encuentra recogido en el presente Pliego como Anexo XII. En este caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas acreditativas de que cumple las circunstancias de las letras b) a e) del artículo 13.1 del RGLCAP.

g) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo

Presentará declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el apartado uno del artículo 86 del RGLCAP y relación de los socios a que se refiere el apartado dos del mismo artículo.

En caso que el licitador no pertenezca a ningún grupo de empresas ni se encuentre en los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio declarará expresamente este extremo.

h) Personal minusválido en la plantilla de las empresas

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE nº 22, de 26 de enero), al objeto de aplicar la preferencia en la adjudicación, siempre que las proposiciones presentadas por las empresas igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas .

i) Declaración de Empresas extranjeras de sometimiento a la jurisdicción española

Las empresas extranjeras deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La aportación de la documentación relacionada en los puntos del b) al i) podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración si así se recoge en el Anexo I. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

La declaración responsable se hará según el modelo recogido en el anexo XV

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.2. Sobre núm. 2. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. Dicha documentación deberá ir precedida de un índice en el que conste el contenido del mismo enumerado, y comprendiendo la siguiente documentación:

a) Documento Técnico en el que se especifique las actividades de mejoras que se pretendan realizar durante las temporadas cinegéticas de adjudicación y que figuran en el punto 2.1) del Anexo VIII del presente Pliego.

b) Documento Técnico en el que se especifique las actividades reflejadas en el punto 2. 2) del Anexo VIII del presente Pliego que el licitador pretenda llevar a cabo.

10.3. Sobre núm. 3. Título: Criterios susceptibles de valoración automática o mediante simple aplicación de fórmulas

La documentación relativa a los criterios susceptibles de valoración automática o mediante la simple aplicación de fórmulas debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos. Dicha documentación deberá ir precedida de un índice en el que conste el contenido del mismo enumerado, comprendiendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de los contratos realizados al personal de vigilancia, junto con los currículum vitae. En cualquier caso deberán cumplir con el mínimo exigido en el punto 10.1.d.2 del presente Pliego.

b) Documentación que acredite, para el supuesto de empresas, sociedades o entidades jurídicas y personas físicas el número de miembros que componen la entidad licitante, como participantes directos de la actividad cinegética. Para ello deberán aportar declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente del número de asociados/as como participantes directos en la actividad cinegética objeto del contrato. El licitante y, en su caso, los asociados/as deberán estar habilitados para el ejercicio de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sobre se incluirá necesariamente la **proposición económica**, formulada con arreglo al Anexo VII al presente Pliego, debidamente firmada y fechada. La oferta no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación fijado en el Anexo III según la categoría de los terrenos cinegéticos y cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación (excluido IVA), así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del aprovechamiento.

Se estará, respecto al rechazo de proposiciones, a lo previsto en el artículo 84 del RGLCAP. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1. Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

11.2. Certificación y calificación de documentos

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres número 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos u omisiones en la documentación presentada podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador afectado los corrija o subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no proceda a la subsanación de la documentación. A las proposiciones que contengan defectos subsanables se les concederá un plazo para su subsanación, comunicándole este plazo y las deficiencias de su documentación mediante fax y mediante exposición pública en el correspondiente Tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.

11.3. Apertura de ofertas admitidas

Con anterioridad al acto público de apertura de los sobres número 2 se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, el Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones admitidas a la licitación, las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, procediéndose a la apertura de los sobres número 2 de aquellos licitadores admitidos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición, salvo que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se disponga otra cosa en cuanto al acto en que deba hacerse pública, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

11.4. Informe Técnico

La Mesa de Contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir todo el expediente, junto con la documentación incluida en los dos primeros sobres a la Comisión Técnica, formada por los miembros que se especifican en el Anexo IX de este Pliego, a fin de que por ésta se realice el estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración de las mismas conforme a los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijarán por orden decreciente en el Anexo VIII referente a los criterios objetivos para la adjudicación del aprovechamiento cinegético.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, la Comisión Técnica elaborará un informe que será elevado a la Mesa de Contratación. La Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos otros informes o aclaraciones estime pertinentes antes de elaborar la propuesta de adjudicación.

11.5. Apertura de proposiciones económicas

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado, en su caso, el informe técnico a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VIII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

11.6. Adjudicación del aprovechamiento

11.6.1. Propuesta de adjudicación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del RGLCAP, la Mesa de Contratación procederá a formular propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que oferte la proposición más ventajosa en su conjunto teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego o, en su caso, propuesta de declaración del procedimiento desierto.

En el supuesto que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, haya acreditado tener en la plantilla en sus centros radicados en

Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellos adjudicatarios que hayan acreditado un adecuado compromiso medioambiental, de acuerdo con la ponderación que se establezca en Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Hacienda y Administración Pública, conforme a lo previsto en los artículos 117 y 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

La Mesa de Contratación a la vista, en su caso, del informe técnico, elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

11.6.2. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

1.- Antes de proceder a la adjudicación del aprovechamiento, al que vaya a resultar adjudicatario del contrato se le concederá un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el perfil del contratante, al objeto de que, como se indica a continuación, justifique debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a) El cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado podrá acreditarse de forma automatizada, - consistente en la cesión por la Administración competente al órgano de contratación de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias -, en cuyo caso el interesado deberá presentar autorización expresa a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada cumplimentando el anexo III de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 12 de septiembre de 2003, sobre "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación", que se encuentra recogido en el presente Pliego como Anexo nº XII.

- En caso de que el interesado no hubiera autorizado la cesión de información, la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes se realizará mediante Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. La citada certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos, en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://andaluciajunta.es.

- En cuanto a las obligaciones tributarias con el Estado, e igualmente en el supuesto de que el licitador no otorgara su autorización expresa a la cesión de información, deberá aportarse la oportuna certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La misma podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

b) Presentará justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1. a) del RGLCAP. Además, acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

c) Deberá aportar Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el contratista se halla al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social** a que se refiere el artículo 14 del RGLCAP.

Cuando no existiera obligación de presentar alguno de los documentos referidos en las letras anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos referidos.

11.6.3. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que estime más ventajosa o declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, cuando el importe de adjudicación alcance el límite indicado en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

a) Presentará justificante de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1. a) del RGLCAP. Además, acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

c) Deberá aportar Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el contratista se halla al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social** a que se refiere el artículo 14 del RGLCAP.

Cuando no existiera obligación de presentar alguno de los documentos referidos en las letras anteriores citados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos referidos.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, se procederá a la incautación de la garantía provisional depositada por esa empresa y, en su caso, a la exigencia de los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato deberá constituir en el plazo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP y en los artículos. 55 y siguientes del RGLCAP, una garantía definitiva a favor de la Administración Contratante, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. En el **apartado C** del Cuadro Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al **cinco por ciento del importe de adjudicación excluido el IVA**, pudiendo, además, establecerse **una garantía complementaria de hasta el cinco por ciento del importe de adjudicación**, en los contratos en que, por determinadas características de la especie objeto de disfrute o por los terrenos en que éste se localice, se estime conveniente para la adecuada protección del medio natural, justificándose todo ello en el **Anexo X** de este Pliego. En el apartado C del Anexo I aparecerán los importes correspondientes a ambos conceptos, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

12.2. Abono de anuncios

El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa,

como gasto que corresponde al adjudicatario, conforme al artículo 75 del RGLCAP. En todo caso, el importe máximo de los gastos de publicidad se recoge en **el apartado I del Cuadro Resumen** de este Pliego.

La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacerse efectiva dicha cantidad.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Resguardo original acreditativo del depósito de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato, constituida de conformidad con la cláusula anterior.

- Acreditación del abono de los anuncios de licitación publicados, en su caso, en los Boletines Oficiales y/o en prensa.

- Resguardo original del documento de ingreso en la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía del importe correspondiente a la primera de las temporadas que conformen el plazo de ejecución.

13.2. Los contratos de aprovechamiento, cualquiera que sea la cuantía y la forma de adjudicación, deberán ser formalizados en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser suscritos por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y un documento de compromiso en el que se acepte el Plan Técnico de Caza redactado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de diez días, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, (artículo 156.4 TRLCSP), así como la incautación de la garantía provisional, que en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

Si la causa fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiere ocasionarle, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 223 del TRLCSP.

14. DIRECTOR TÉCNICO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

14.1. El órgano de contratación designará a un Director Técnico del terreno cinegético de gestión pública que será directamente responsable de la supervisión del cumplimiento del contrato, tanto durante la ejecución como al término del mismo. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

14.2. Una vez aprobado el Programa anual de conservación y fomento cinegético del terreno de gestión pública correspondiente, elaborado por la Dirección técnica, se notificará al contratista siendo de obligatorio cumplimiento, en aras a la más correcta ordenación del aprovechamiento cinegético,

14.3. El Director del contrato deberá, en el Acta de conformidad, mostrar la aprobación de la ejecución realizada, debiendo, en caso contrario, reflejar en la misma los motivos de la disconformidad y el plazo que, en su caso, se le otorgue al contratista para la subsanación de los defectos observados.

14.4. Su designación vendrá recogida en el **apartado H del Cuadro Resumen** y su sustitución deberá ser comunicada al contratista en el plazo de quince días desde que se hubiere producido.

15. COMIENZO DE LA EJECUCIÓN

15.1. Cuando en el **apartado D** del Cuadro Resumen se indique la tramitación **ordinaria** del expediente, la ejecución comenzará el día siguiente al de la firma del contrato, previa acta de entrega de los terrenos afectados por los aprovechamientos cinegéticos pactados.

15.2. Cuando en el **apartado D del Cuadro Resumen** se indique la tramitación **urgente** del expediente, previa declaración de urgencia realizada por el órgano de contratación debidamente razonada, el comienzo de la ejecución podrá tener lugar una vez adjudicado el contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva y abonado el importe correspondiente a la primera temporada, aunque no se haya formalizado el documento administrativo.. El plazo de inicio de ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva conforme a las prescripciones del artículo 112.2.c) del TRLCSP.

16. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1º. El contratista ejecutará el aprovechamiento cinegético y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y conforme a las instrucciones que, para el cumplimiento del contrato, diere al adjudicatario el Director técnico del aprovechamiento.

2º. El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa en Medio Ambiente y a hacerla observar a cuanto personal emplee. Igualmente estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del aprovechamiento cinegético y a sus relaciones con el personal que emplee .

3º. Las comunicaciones al contratista serán dirigidas al domicilio señalado por éste en el contrato, debiendo comunicarse al órgano de contratación cualquier cambio producido en el mismo.

4º. La ejecución del aprovechamiento tendrá lugar exclusivamente en los terrenos cinegéticos y en la forma definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los desplazamientos necesarios para ello y a su cargo el cuidado y guarda de los terrenos cinegéticos adjudicados.

5º. El disfrute del aprovechamiento deberá realizarse de acuerdo con el Plan Técnico de Caza elaborado por la Dirección Técnica del terreno cinegético de gestión pública y aprobado por el Delegado o Delegada Territorial, así como al Programa anual de conservación y fomento cinegético del terreno cinegético de gestión pública correspondiente.

6ª. La revisión de cualquier aspecto del Plan Técnico de Caza podrá realizarla el director técnico del aprovechamiento, previa consulta y participación del adjudicatario.

7º. Una vez realizado el disfrute, el contratista tiene la obligación de ejecutar las tareas necesarias para la adecuación de los terrenos a las condiciones en que fueron entregados. En todo caso, será especialmente obligatorio y exigible lo anterior cuando, por la omisión de estas tareas, exista algún tipo de riesgo de deterioro del medio natural.

8º. Si el contratista fuere una Sociedad de Cazadores, ésta queda obligada a mantener un número de socios igual, como mínimo, al 80 por ciento del acreditado en la licitación del contrato. En caso de no llegar a dicho porcentaje, la Sociedad deberá ofertar el 25 por ciento de las jornadas de caza del aprovechamiento adjudicado a cazadores ajenos a la misma. Esta oferta se cubrirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, admitiendo a nuevos socios, o mediante sorteo, que se realizará conjuntamente por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada y la Federación Andaluza de Caza. De conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, la contratación en aprovechamientos cinegéticos de puestos o permisos de caza deberá documentarse individualmente (artículo 72 ROC).

9º. En el caso de que el adjudicatario del terreno, sea una sociedad de cazadores y no cuente con socios suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del Plan Técnico de Caza en lo referente a nº de días de caza por temporada y cazadores por jornada (en el caso de caza menor) o bien nº de permisos o puestos por día (en el caso de caza mayor), el adjudicatario deberá destinar las jornadas de caza necesarias para el correcto cumplimiento del PTC a cazadores no

socios y que no pertenezcan a ninguna sociedad de caza. Estos permisos estarán repartidos uniformemente a lo largo del período hábil de caza. El importe de los permisos adjudicados a cazadores ajenos al adjudicatario no podrá ser superior al doble de la cantidad que abone el adjudicatario (en el caso de una Sociedad, sus socios) para la misma modalidad de caza.

De conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, la contratación en aprovechamientos cinegéticos de puestos o permisos de caza deberá documentarse individualmente (artículo 72 ROC).

10º. El aprovechamiento cinegético se realizará, en todo caso, de conformidad con la normativa vigente en cada momento. De conformidad con el artículo 71 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, conforme a lo previsto en el artículo 35.2.d) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres la caza podrá ser practicada por personas que habiendo acreditado la aptitud y el conocimiento adecuado en los términos reglamentariamente establecidos, posean la tarjeta acreditativa de la habilitación como cazador o cazadora y la licencia de caza y no se encuentren inhabilitadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme. Durante la acción de cazar las personas que practiquen la caza deberán llevar consigo los documentos relacionados en el artículo 53 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y 72 del Reglamento de Ordenación de la Caza.

En el plazo máximo de un mes contado a partir de la adjudicación del aprovechamiento cinegético la persona o entidad adjudicataria deberá señalizar los terrenos cinegéticos mediante los indicadores reglamentarios (artículo 23 ROC). Con el fin de asegurar el seguimiento adecuado de la ejecución del Plan técnico de caza, la persona o entidad adjudicataria del coto de caza debe presentar, antes del 30 de junio de cada año, la Memoria anual de actividades cinegéticas de la temporada anterior, con el contenido exigido en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Caza.

11º. El contratista queda obligado a ejecutar el aprovechamiento de forma que evite la producción de efectos ecológicos negativos en los terrenos de disfrute de la caza.

12º. El contratista deberá adoptar las medidas que le exija la Administración para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Cuando personas dependientes o pertenecientes a la Sociedad de Cazadores contratista incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del aprovechamiento o el cumplimiento del Plan Técnico de Caza del coto donde se integra el terreno, la Administración podrá exigir la sustitución de estas personas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

13º. La adjudicación se hace a riesgo y ventura de la persona o entidad adjudicataria, la cual no podrá solicitar alteración del precio ni reclamar indemnización de ningún tipo.

14º. Será de cuenta del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato desde la fecha de entrega del aprovechamiento hasta la fecha en que se verifique el reconocimiento final, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

15º. Para los daños por fauna cinegética se estará a lo regulado por el artículo 34 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestre, y el artículo 58 del Reglamento de Ordenación de la Caza, que atribuye a los titulares de los aprovechamientos la responsabilidad de los daños que causen los ejemplares de especies cinegéticas incluidas en el plan técnico de caza y que procedan de los citados aprovechamientos.

16º. Conforme al artículo 53 del Reglamento de Ordenación de Caza la persona o entidad adjudicataria está obligada en relación a los aprovechamientos cinegéticos en terrenos cinegéticos de gestión pública a:

- No arrendar ni ceder el aprovechamiento cinegético a terceros.
- Contribuir al desarrollo del programa sanitario previsto en el artículo 16.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres.
- Llevar un balance de ingresos y gastos.

- Cumplir todas las obligaciones establecidas con carácter general para los titulares de cotos privados o deportivos de caza, así como cuantas otras normas específicas dicte para estos terrenos la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de conformidad con la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

17. CONFORMIDAD DEL APROVECHAMIENTO

Cuando los terrenos hayan sido agregados a otros, modificando los límites, matrícula, zonificación u otras características establecidos por el Plan Técnico de Caza elaborado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la terminación del aprovechamiento cinegético, la persona o entidad adjudicataria del aprovechamiento deberá retirar la señalización de los terrenos afectados por estos cambios.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, habrá de producirse la constatación de la correcta ejecución del aprovechamiento. Ésta se efectuará **mediante Acta de reconocimiento final**, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del contratista. Aprobado la finalización del aprovechamiento, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y, en su caso, transcurrido el plazo de garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En los casos en que en el acto de constatación, el Director del Aprovechamiento estimare que los **terrenos no se encuentren en las condiciones previstas** en el Pliego de Condiciones Técnicas, podrá concederse por la Administración **un plazo para que el contratista subsane esta deficiencia**. Una vez expirado el plazo, si ésta no hubiere llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de comprobación se desprendiera que el contratista **hubiere ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta** a causa del incumplimiento de las condiciones fijadas, se reflejará en el Acta, siendo **causa de resolución del contrato**, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados, sin perjuicio de posibles sanciones legales.

18. PLAZO DE GARANTÍA

18.1. Dada la naturaleza del contrato de aprovechamiento, éste puede quedar exceptuado del plazo de garantía, debiendo indicarse en el citado **apartado F** del Cuadro Resumen.

18.2. En caso contrario, deberá indicarse en el **apartado F del Cuadro Resumen** y, en su caso, la duración del plazo de garantía, que empezará a contar desde el día siguiente al del acto de conformidad.

19. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

   No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b) del TRLCSP.

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrán producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

4. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Las causas de resolución del aprovechamiento serán las establecidas en los distintos apartados del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la excepción del apartado f).

20.2. En desarrollo de lo dispuesto en **el apartado h) del artículo 223 de la citada norma**, serán causas especiales de resolución aplicables a los aprovechamientos las que a continuación se relacionan:

a) La **renuncia** al aprovechamiento y, en su caso, **la disolución de sociedades o empresas** durante el plazo del disfrute.

b) El incumplimiento esencial de las condiciones que figuren en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas **y el incumplimiento de los compromisos ofertados**. En especial, serán consideradas como causas de resolución la **ausencia de ingreso del precio del contrato** en los plazos establecido y, en caso de **Sociedades de cazadores,** el **decremento de socios en porcentaje superior al 10%, la falta de oferta de 25% de permisos a cazadores ajenos a la sociedad y la falta de oferta de jornadas de caza a cazadores no socios, con el fin de cumplir lo establecido en el PTC**.

c) La **incorrecta ejecución del aprovechamiento** tanto durante la ejecución como en el acto de constatación. En particular, la falta de realización del aprovechamiento cinegético conforme a lo previsto en el Plan Técnico de Caza y el Pliego de Prescripciones Técnicas y la no presentación en plazo de la Memoria anual de actividades cinegéticas.

d) Haber sido **condenado** el contratista durante la vigencia del contrato mediante sentencia firme por los delitos tipificados en el Título XVI del Libro II del Código Penal o haber sido **sancionado** con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave tipificada en las correspondientes leyes medioambientales.

e) **Incumplimientos** graves o muy graves en **la normativa de caza**.

f) La **falta de subsanación**, en el plazo otorgado en el acto de constatación, de los **defectos** observados en el terreno cinegético objeto del aprovechamiento.

g) La **cesión a terceros**, sociedades de cazadores o particulares, del disfrute del aprovechamiento por parte de la Sociedad o los socios, fuera del cupo del 25% establecido en este Pliego.

Las citadas causas de resolución del contrato se consideran incumplimientos esenciales del contrato imputables al contratista, procediendo la incautación de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del aprovechamiento y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las sanciones establecidas en la normativa medioambiental y cinegética.

La concurrencia de factores sociales, agrarios, cinegéticos o cualesquiera otros de suficiente importancia en relación con los terrenos, que conlleven la decisión de suspender definitivamente el disfrute del aprovechamiento por el contratista será causa de resolución del contrato. La aplicación de esta causa deberá estar suficientemente motivada mediante Resolución, en la que se establecerán los efectos de la misma, que conllevará la devolución de la garantía definitiva, siempre que no hubiere existido causa imputable al contratista.

<u>ANEXO I</u>: CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO

A	**Expediente:** CONCURSO/2018/VARIOS SUBEXPEDIENTES. **Título:** Aprovechamientos cinegéticos en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada. **Denominación del monte o coto:** **Cód. JA:** **Superficie del aprovechamiento:** Ha. **Término municipal:** **Perfil de contratante.** Página web del órgano de contratación: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action
B	**Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.** Pluralidad de criterios de adjudicación. Anexo VIII
C	**Garantía definitiva: 5 %** del importe de adjudicación. **Garantía complementaria:** % del importe de adjudicación.
D	**Tramitación del expediente de contratación:** ☒ **Ordinaria.** ☐ Urgente.
E	**Plazo de ejecución: <u>4 años</u>. Temporadas Cinegéticas 2018/19 a 2022/23.**
F	**Plazo de garantía:** ☐ **Sí.** **Duración:** ☒ **No.**
G	**Garantía Provisional:** ☐ **Sí.** **Importe:** ☒ **No.**
H	**Director Técnico del aprovechamiento cinegético:** Agustín Terriza Rodríguez de Guzmán, Jefe del Departamento de Caza y Pesca.
I	**Presupuesto de licitación: Precio de tasación según categoría :** euros/Ha./temporada IVA EXCLUIDO.
J	**Valor estimado del contrato:** euros, IVA 21% EXCLUIDO.
K	**Prórroga del contrato:** ☐ **Sí.** ☒ **No** más.
L	**Modificación del contrato:** ☐ **Sí.** ☒ **No.** **En caso afirmativo indicar:** - **Alcance y limite de las modificaciones:** - **Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar:** - **Procedimiento:**
M	**Importe máximo de los gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario según tarifa BOJA. Máx.: 1.000 €.
N	**Indemnización por renuncia al contrato sin causa justificada:** El adjudicatario quedará obligado al abono del importe de la temporada cinegética completa, pudiendo exigirse la cantidad que supere el importe de la garantía que será incautada.
Ñ	**Posibilidad de presentar declaración responsable de cumplir las condiciones legales para contratar:** SI

Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares han sido informados por el Letrado del Gabinete Jurídico Provincial D. con fecha de de 2018, y este Centro Directivo resuelve su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del TRLCSP

PROPUESTO	APROBACIÓN	CONFORME
El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Natural	La Delegada Territorial	El/La adjudicatario/a
Fdo.: Borja Nebot Sanz	Fdo.: María Inmaculada Oria López	Fdo.:

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LOS MONTES O COTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO

Expediente: CONCURSO/2018/VARIOS SUBEXPEDIENTES.

Título: Aprovechamientos cinegéticos en montes propiedad de la Comunicad Autónoma de Andalucía gestionados por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.

Provincia: Granada.

Coto/Monte: Varios Montes. **Matrícula/Código JA:** Ver cuadro.

SUBEXPEDIENTE	MONTE	T. MUNICIPAL	SUPERFICIE	CATEGORÍA	APROVECHAMIENTO
GR-10127-JA	MESILLAS Y RAMBLAS DE LA HIGUERA (LOTE I)	DEHESAS DE GUADIX	273 Ha.	5	COMPLETO
GR-10054/ 10130-JA L-1	COTO DE PERPÍN Y RAMBLA SECA	GUADIX	356 Ha.	5	COMPLETO
GR-10054/ 10130-JA L-2	COTO DE PERPÍN Y RAMBLA SECA	GUADIX	1.116 Ha.	4	COMPLETO

<u>ANEXO III</u>: CANON POR HECTÁREA SEGÚN CATEGORÍA DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS

Categoría 1ª:	8,60	euros/Ha./temporada, IVA excluido
Categoría 2ª:	6,83	euros/Ha./temporada, IVA excluido
Categoría 3ª:	5,40	euros/Ha./temporada, IVA excluido
Categoría 4ª:	3,63	euros/Ha./temporada, IVA excluido
Categoría 5ª:	2,68	euros/Ha./temporada, IVA excluido
Categoría 6:	1,54	euros/Ha./temporada, IVA excluido

<u>ANEXO IV</u>: MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

NO En los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 €, no deberá acreditarse la solvencia económica o financiera [1]**<u>ninguno de los contratos tiene un valor estimado superior a esta cuantía por lo que no se exige solvencia económica o financiera.</u>**

(1) En caso afirmativo, para los contratos cuyo valor estimado sea superior a este importe, en todo caso, el licitador deberá acreditar la solvencia económica o financiera.

En caso de que deba acreditarse y sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son alternativos o acumulativos: .....

1. Medios de admisión:

☐ Un seguro de indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

☐ Declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

☐ El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas.

2. Criterios de selección:

☐ Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil referidos a los daños que se pudieran ocasionar en el monte derivados de la gestión cinegética por parte del adjudicatario. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será de ..... euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

☐ Declaración relativa a la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los aprovechamientos cinegéticos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el/los siguiente/s criterio/s de selección:

....Capacidad de la persona o entidad para hacer frente a las inversiones iniciales para la ejecución del contrato, debiendo sus fondos propios desembolsados representar al menos el _____ por 100 del importe del contrato.
.....Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al _____ por 100 del importe de la anualidad máxima del contrato.

☐ Tratándose de personas jurídicas deberán presentar las cuentas anuales o extracto de las mismas del último ejercicio económico. **El patrimonio neto según balance del último ejercicio económico de las cuenta anuales aprobadas deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato**

(1)

2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

SI En los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 €, deberá acreditarse la solvencia técnica o profesional [(2)]

(2)En caso afirmativo para los contratos cuyo valor estimado sea superior a este importe, en todo caso, el licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional.

En caso de deba acreditarse y que sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son alternativos o acumulativos: ALTERNATIVOS

1. Medios de admisión y criterios de selección

X Experiencia en la gestión cinegética en montes de titularidad pública o cotos privados; personal de organización,gestión y vigilancia; y medios técnicos dedicados a la gestión del aprovechamiento. Para ello se presentará alguno o algunos de los siguientes extremos:

- Documentación en la que se especifique una relación de los montes o cotos en los que el licitador haya llevado a cabo aprovechamiento cinegético en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con indicación del nombre del organismo contratante y de los importes de ejecución. Dicha relación contendrá un mínimo de 1 aprovechamiento y un máximo de 3. Deberán aportarse las Actas de conformidad o documentos que acrediten la correcta ejecución de los terrenos públicos de cuyo aprovechamiento haya sido titular el contratista.
- Relación de los aprovechamientos cinegéticos actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante y de los importes de adjudicación. Deberá gestionar al menos un aprovechamiento.
- Copia de la memoria anual de actividades cinegéticas de los terrenos públicos de cuyo aprovechamiento haya sido o sea titular el contratista.
- Para el caso de cotos cuyo titular sea un sujeto privado, certificado expedido por éste, acreditativo de la correcta ejecución del aprovechamiento por el contratista, así como copia de la memoria anual de actividades cinegéticas.
- Si el licitador es una persona física con experiencia como titular o representante cinegético, se acreditará mediante relación de cotos de caza en los que ha sido representante o titular, con indicación de los periodos concretos de esta circunstancia o copia de la memoria anual de actividades cinegéticas de los terrenos privados de los que el licitador sea titular o representante cinegético.

X Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

….a) Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones: _____

.**X**.b) Un encargado del aprovechamiento cinegético, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución, o un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con una titulación, cualificación y especialización de entre las siguientes o sus equivalentes:

- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Técnico Agrícola.
- Ingeniero Técnico Forestal.
- Biólogo.
- Licenciado en Veterinaria.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.

(2)

<u>ANEXO V</u>: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña _____, con residencia

en _____, provincia de _____,

calle _____ nº _____, según Documento

Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa _____

_____, que representa en calidad de _____,

declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

<u>ANEXO VI</u>: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (SOCIEDADES)

Don/Doña _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, según Documento Nacional de Identidad nº _____

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Los administradores solidarios o mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del/de la Presidente/a.

<u>ANEXO VI</u>: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (PERSONAS FÍSICAS)

Don/Doña _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, según Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FECHA Y FIRMA

ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña._____, en nombre propio /en representación de _____, con CIF nº _____, domiciliado en _____ provincia de _____, calle _____ núm. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, (cumplimentar lo que proceda) manifiesta:

a) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético denominado _____-_____ (1).

b) Que se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, asumiendo todas las obligaciones que de éstos se deriven, tanto en la condición de licitador como de adjudicatario, si lo fuere.

c) Que oferta la cantidad de (en letra) _____ euros, (en cifra) _____ €) por hectárea y temporada, excluido IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que con arreglo al presente Pliego sean de cuenta del adjudicatario y los que deban realizarse para el cumplimiento del aprovechamiento (2).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad que ofrece el proponente para su ejecución.

<u>ANEXO VIII</u>: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

1 CRITERIOS OBJETIVOS, de valoración automática o mediante simple aplicación de fórmulas

1.A) Proposición económica. Se asignaran hasta un máximo de **30 puntos** sobre 100 del total, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más alta.

La aplicación de la ponderación a los distintos licitadores se realizará de la siguiente forma:

a) Al licitador que ofrezca el precio más alto se le adjudicarán la totalidad de los puntos asignados a este criterio. Al incremento sobre el presupuesto de licitación de la oferta presentada por el mejor postor se le denomina "B", a efectos de su utilización en la fórmula prevista en el siguiente punto.

b) Al resto de licitadores se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, siendo "A" la diferencia entre la oferta presentada y el presupuesto de licitación:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación asignada} \times \frac{A}{B}$$

<u>Proposición económica</u> ..... **hasta 30 puntos**

1.B) Número de Asociados Federados. Se asignarán hasta un máximo de **25 puntos** sobre 100 del total a los licitadores que tengan el mayor número de miembros o asociados federados participantes directos de la actividad cinegética en base a la siguiente baremación:

- A los licitadores formados por un número de asociados federados mayor de 80 se les asignará un total de 25 puntos.
- A los licitadores formados por un número de asociados federados entre 50 y 80 se les asignará un total de 20 puntos.
- A los licitadores formados por un número de asociados federados entre 30 y 49 se les asignará un total de 15 puntos.
- A los licitadores formados por un número de asociados federados entre 15 y 29 se les asignará un total 10 puntos.
- A los licitadores formados por un número de asociados federados menor de 15 se les asignará un total de 5 puntos.
- A los licitadores que tengan la condición de persona física se les asignará un total de 3 puntos.

Para la acreditación del nº de asociados federados se deberá aportar:

1. Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente del nº de asociados/as federados que sean participantes directos de la actividad cinegética objeto del contrato.
2. Certificado de la Federación Provincial de Caza en el que se relacione el nº de asociados federados.

Ambos documentos no son ALTERNATIVOS, sino ACUMULATIVOS

<u>Número de miembros o asociados</u> ..... **hasta 25 puntos**

1.C) Guardería y vigilancia. Se podrán asignar **10 puntos** sobre 100 del total, en la relación de los medios personales y materiales a emplear en el coto, con especial referencia al personal de vigilancia, para lo que deberá aportarse declaración responsable del Presidente de la Sociedad o del Licitador si éste es persona física, comprometiéndose a contratar la guardería por la que se le asigna puntuación con anterioridad a la firma del contrato. El mínimo de guardas de coto de caza exigible se recoge en el punto 10.1.d.2 del presente Pliego. Se valorará un aumento de vigilancia.

El cálculo de la puntuación en este apartado se establecerá de la siguiente forma:

- Cotos con superficies inferiores a 1.000 ha. con un incremento del exigido en el punto 10.1.d.2 del presente Pliego:
  - De 1 Guarda de caza o más **: 10 puntos**
- Para Cotos con superficies entre 1.000 y 2.000 ha. y con superficies entre 2000 y 4000 ha. con un incremento del exigido en el punto 10.1.d.2 del presente Pliego:
  - De 1 Guarda de caza**: 5 puntos**
  - De 2 Guardas o más de caza**: 10 puntos**

Guardería y vigilancia ..... **hasta 10 puntos**

2 CRITERIOS SUBJETIVOS valorados mediante un juicio de valor

2. Proposición Técnica A dicha proposición se podrán asignar **35** puntos sobre 100 del total, siempre que se presente un Documento Técnico redactado por titulado competente según punto 2.1.b del Anexo IV que contenga al menos Memoria, Presupuesto, Cronograma (programa de ejecución de las actuaciones) y Planos de ubicación de las actuaciones, en la que se incluyan actuaciones de mejoras de hábitat y/o de Infraestructuras, distribuidos de la siguiente forma:

2.1) Gestión Mejora de Hábitat del adjudicatario en el monte **conforme a las pautas del punto 1 del Anexo XIII**. Se asignarán hasta **15** puntos de los **35**. entre otras:

- Implantación de herbáceas para la alimentación de fauna silvestre.
- Construcción de majanos.
- Construcción y adecuación de charcas y bebederos para la fauna silvestre.

Gestión Mejora de Hábitat ..... **hasta 15 puntos**

2.2) Mejora de infraestructuras del adjudicatario en el monte **conforme a las pautas del punto 2 del Anexo XIII**. Se asignarán hasta **20** puntos de los **35**, entre otras:

- Restauración de caminos y vías de acceso

Mejora de Infraestructuras ..... **hasta 20 puntos**

Las actuaciones de mejoras programadas, deberán realizarse por temporadas cinegéticas, bien por actuaciones completas en la primera temporada o bien por actuaciones parciales proporcionales en las anualidades adjudicadas. En caso contrario se rescindirá el contrato y el adjudicatario deberá abandonar el monte.

El licitador que opte por realizar en el monte las actuaciones mencionadas anteriormente tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de los mismos.

2. Justificar ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de Granada la realización de las acciones y el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes en la forma y plazos establecidos en la solicitud.

3. El licitador deberá realizar las actuaciones programadas en la solicitud antes de finalizar la temporada cinegética. En caso de no cumplir con el plazo establecido se rescindirá el contrato.

4. Deberá cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Forestales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, en las acciones en que sean de aplicación.

5. El licitador no variará en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en los planos anexos a la solicitud.

6. Con carácter general los residuos forestales generados como consecuencia de los trabajos realizados no podrán quedar almacenados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 30 días desde su generación durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, mientras en los meses restantes no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde su generación. Su eliminación se hará mediante retirada a vertedero autorizado o eliminados in situ mediante astillado o, excepcionalmente, mediante quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y en el artículo 14 de su Reglamento. En todos los casos han de respetarse los ejemplares de especies amenazadas que pudieran existir y los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral mesófilo mediterráneo noble, o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, así como la vegetación de setos y riberas. Sólo podrán permanecer en el monte los residuos forestales que se usen para otros fines como refugios de fauna, construcción de majanos, etc.

7. Deberá cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las autorizaciones o licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las actuaciones mencionadas.

8. Deberá adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves (ZEPA), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Todas las actuaciones mencionadas en los puntos anteriores aparecen definidas en el anexo XIII del presente Pliego.

<u>ANEXO IX</u>: COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La Comisión Técnica encargada de la valoración de las ofertas estará integrada por las siguientes personas:

NOMBRE	PUESTO O CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN
Agustín Terriza Rodríguez de Guzmán	Jefe del Departamento de Caza y Pesca
Miguel Ángel Puente Alcubierre	Asesor Técnico del Servicio de Gestión del Medio Natural

NOMBRE	PUESTO EN EL SECTOR CINEGÉTICO
Javier Henríquez de Luna	Representante de A.P.R.O.C.A.
Enrique Martínez Garzón	Representante de A.S.A.J.A

<u>ANEXO X</u>: JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se estima necesaria la constitución de una garantía complementaria por el porcentaje que figura en el **apartado C** del Cuadro Resumen de este Pliego, por las razones que se exponen a continuación:

<u>ANEXO XI</u>: EXPOSICIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y OTROS FACTORES A TENER EN CUENTA EN EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

<u>ANEXO XII</u>: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Don/Doña _____, con DNI nº _____,

en nombre propio /en representación de _____,

con CIF nº _____ (cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

A la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente con la TGSS y de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación:

- Expediente: _____
- Titulo: _____

  _____

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a_____, de _____ de 20____

Fdo.: _____

(Sello de la entidad, en su caso)

ANEXO XIII: PAUTAS A SEGUIR EN ACTUACIONES DE MEJORAS DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURAS

1. MEJORAS DE HÁBITAT

1.1. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre:

Las siembras o plantación de herbáceas en terrenos forestales serán adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud y exposición del lugar. Cada unidad de siembra tendrá una superficie de contorno irregular mínima de 0,2 Ha. y máxima de 3 Ha. Entre cada una de las unidades de siembra deberá dejarse en todo caso una separación de al menos 50 m. Las labores se realizarán en terrenos con pendiente inferior al 20% siguiendo las curvas de nivel.

Se incluyen en esta acción el desbroce de las unidades de siembra y su cerramiento perimetral, cuando sean necesarios, las cuales constituyen acciones complementarias que deberán ser solicitadas. Será posible incluir en el cerramiento un grupo de parcelas, siempre que la superficie que se acote no supere las 7 Ha.

Las siembras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Queda prohibido el aprovechamiento de las siembras mediante siega.

b) Las parcelas de siembras no se podrán establecer a menos de:

1. 300 m. de una línea eléctrica aérea.
2. 500 m. de una autovía.
3. 100 m. de cualquier otra vía asfaltada.
4. 50 m. de vías no asfaltadas con circulación de vehículos a motor.

1.2. Construcción de majanos:

Se definen tres tipos de majanos con el objeto de poder elegir el más adecuado a la zona en cuestión:

1.2.1. Entaramados

Estructura construida con restos de vegetales procedentes de operaciones de desbroces y poda. Se formará mediante amontonamiento de tocones, ramaje y tierra en una superficie aproximada de 4 x 3 m., y con más de 1 m. de altura, creando una estructura fácilmente utilizable por el conejo silvestre como refugio.

Maquinaria para excavación, personal de cuadrillas para su instalación y acopio de materiales.

1.2.2. Majanos de palets

Construcción de refugio para conejo silvestre mediante el apilamiento ordenado de palets de madera (aproximadamente 3 x 3 m.). Cada vivar consta de 12 palets, dispuesto en 2 capas de 6 palets y colocados tras acondicionar el terreno (excavación), dispuestos de forma que se evite el colapso de los huecos internos. La estructura se naturaliza mediante el tapado con material vegetal (residuos generados en desbroces y poda) y tierra de zona mezclados, dejando libre las bocas de acceso. En algunos casos se ha utilizado tocones de eucalipto.

Maquinaria para excavación, palets, personal de cuadrillas para su instalación y acopio de materiales.

1.2.3. Majanos de tubo

Construcción de refugio (aproximadamente 4 x 5 m.) para conejo silvestre mediante el excavado de túneles con el cazo de una retrocargo, en los que se colocan tubos de hormigón para el acceso de los conejos hasta arquetas prefabricadas de PCV de 30 x 30 x 30 y 40 x 40 x 40 cm. La estructura se naturaliza mediante el tapado con material vegetal (residuos generados en desbroces y poda) y tierra de zona mezclados, dejando libre las bocas de acceso.

Maquinaria para excavación, tubos de hormigón y arquetas de PVC, personal de cuadrillas para su instalación y acopio de materiales.

1.3. Construcción y adecuación de charcas y bebederos para la fauna silvestre:

Se realizarán obras de construcción y adecuación de charcas, fuentes o manantiales naturales, cuya capacidad no supere los 30 metros cúbicos, para recogida de aguas pluviales que tengan como objetivo el aumento en cantidad y disponibilidad de éstas.

Se incluye en esta acción la protección mediante cercado de las charcas de tal forma que se impida el paso del ganado durante el período de febrero a noviembre. El cercado deberá ser de un tipo de malla que permita el paso del resto de la fauna, impidiendo el paso del ganado y de la caza mayor en su caso.

Esta actuación se acompañará de la construcción de un abrevadero o bebedero fuera del cercado y su canalización correspondiente, que se alimente de la charca o manantial mediante gravedad, para que el ganado y la caza mayor pueda disponer de agua durante todo el año.

2. MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS

2.1. Restauración de caminos y vías de acceso:

Consiste en la reparación del firme para la conservación de la vía. Los trabajos se ajustarán a la mejora de la explanación existente, no produciéndose modificaciones en los trazados ni incrementos de anchura de las vías. Las actuaciones referentes a la conservación del firme comprenderán todos los trabajos que sea necesario ejecutar para el establecimiento de un firme adecuado a las condiciones de la circulación que vaya a soportar el camino objeto de los trabajos. El espesor del material que se proyecte deberá justificarse de acuerdo a las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras y carreteras y puentes, aportando si fuera necesario los posibles estudios geotécnicos que se realicen.

Además de los condicionantes expuestos en el párrafo anterior, deberán cumplirse los siguientes:

1. El acondicionamiento de cunetas no deberá afectar a los taludes adyacentes ni dañará a los árboles próximos.

2. La captación de este material se realizará a roza abierta, de manera que no se formen cortas, tajos o bancos de más de un metro de altura. Todo ello de manera que se adecue su topografía a la del entorno inmediato.

3. La pendiente máxima admisible será del 12%. En tramos con pendiente superior al 12% sólo se podrá actuar con medios manuales al objeto de no facilitar el desarrollo de procesos erosivos. En cualquier caso, se procurará efectuar el menor movimiento de tierras posible.

4. El gradeo podrá realizarse mediante el empleo de grada en pendientes menores de 10% y suelos no pedregosos (en este caso, la labor no superará los 20 cm. de profundidad). Deberán emplearse exclusivamente medios manuales en aquellas superficies de actuación donde la pendiente media supere el 20%.

5. Durante las obras a realizar deberá evitarse cualquier deterioro o menoscabo del patrimonio cultural e histórico. A estos efectos, previamente al inicio de los trabajos deberán señalizarse los lugares en los que la presencia de elementos de interés exija un mayor cuidado en el empleo de maquinaria pesada.

6. Con respecto a las actuaciones que requieran movimientos de tierras, se incluirán en este apartado todos los trabajos de movimientos de tierras que se estimen técnicamente necesarios para despejar la traza del camino de cuantos impedimentos y obstáculos se hayan ido formando con el paso del tiempo; también se incluirán los trabajos de desbroce necesarios, la apertura de cunetas que sean técnicamente necesarias para la adecuada conducción de las aguas, los desmontes, terraplenes y la eliminación de materiales plásticos que puedan repercutir negativamente en la obra y, en general, el conjunto de actuaciones que sea necesario realizar de manera puntual con objeto de acondicionar una traza homogénea y adecuada para establecer un firme adecuado.

7. Con respecto a las obras de fábrica, se reflejarán todas las estructuras que se estime necesario colocar en campo para permitir la circulación natural de las aguas sin que éstas supongan un daño para el camino sobre el que se actúa. Se incluirán por tanto losas de hormigón armado, a modo de badenes, así como otras infraestructuras de hormigón como pasos salvacunetas o caños transversales, que deberán estar adecuadamente localizados en los planos.

Las dimensiones de todas estas infraestructuras deberán estar debidamente justificadas en la memoria técnica, prestando especial atención a los anchos que se proyecten, de acuerdo con los caudales que se estimen. Se exigirá la redacción de Proyecto Técnico cuando el importe de la inversión sea superior a 15.000 euros, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de aplicación en esta materia.

Para realizar cualquier tipo de actuación expuesta en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, deberá solicitar permiso a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, debiendo cumplir siempre con la normativa vigente.

ANEXO XIV: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), en calidad de (1), según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales (indicar notaría, fecha y protocolo), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

Cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Comprometerse, cuando sea requerido para ello por la Administración, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc..